

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. . . 40120

Suscripcion para socorrer á las familias de las victimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el dia 18 del actual.

Pesetas.

Suma anterior. . 4932 62

OBRAS PÚBLICAS

D. Francisco P. Casariego.	50	
Adolfo Gónima.	25	
Luis Acosta.	25	
Rafael Martin.	25	
José Villanova.	25	
Valentin Gorbeña.	25	
Jacinto de la Rúa.	12	50
Jose M. Gonzalez de la Vega.	10	
Antonio Gonz. Arias.	10	
Apolinar Rodriguez.	10	
Pedro Fernandez Pumariaga.	10	
Bonifacio Menendez.	7	50
Pedro Gonzalez Rubia.	7	50
Antonio Aguirre.	7	50
Rafael Carrillo.	7	50
Tirso Villarrubia.	5	
Alvaro Gonz. Diaz.	7	50
Eugenio Sanchez Segunio.	7	50
Emeterio Zarracina.	5	
Gregorio Diaz.	5	
Enrique Gonz. Rubin.	5	
Ramon de Mazon.	5	
Pedro Arias Dorado.	5	
Francisco Antonio Martinez.	5	
Canuto Capalleja.	5	
José Martinez Riesgo.	5	
Enrique Barros.	5	
Benito Aguirre.	2	50
Marcelino Perez Villamil.	2	
Esteban Zabala Zuzola.	2	
Juan Manuel Garcia.	5	

Juan Sicilia.	1	50
Manuel Fernandez Cernuda.	1	50
Ramon Yañez.	2	
Manuel Noriega.	4	
Manuel Fernandez y Fernandez.	1	50
Marce o Lopez Casariego.	1	
Nicolas Ochoa.	2	
Juan Garcia Vega.	2	
Benjamin Diaz.	1	
Benito Joaquin Perez.	1	75
José Anciola.	1	
José de la Higuera.	1	
Julian Miñon.	3	
Bruno Fernandez.	1	50
José Gonzalez Posada.	2	
José Fernandez.	2	
Silverio Lafuente.	1	50
Manuel Nuevo.	2	50
Venancio Diaz.	2	50
José Miranda.	3	50
Julio Ordoñez.	2	50
Gumersindo Longoria.	2	
Alvaro Florez.	3	50
Angel Ron.	3	50
Félix Alvarez.	2	50
Leopoldo Ramirez.	2	50
Joaquin Gonzalez.	2	50
Arturo Riera.	2	50
Juan Vidal.	1	
Francisco Alfonsin.	3	25
Julio Vallaura.	3	
Estéban Cienfuegos.	2	50
Pedro Garcia.	1	
Personal de Capataces y camineros.	63	75
D. Lino J. Palacios.	20	
Antonio Eguivar.	50	
Silvestre Guisasaola.	50	
Eduardo Guisasaola.	50	

Total. . . 5570 62

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran. CONCLUSION.

88 de id. Matias Fernandez Blanco: Revisada su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado hasta que acredita la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por suerte.

90 de id. José Maria Rodriguez Garcia: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

93 de id. José Ramos Argüelles: Revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

96 de id. Ceferino Gomez Gonzalez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento.

97 de id. Roque Antonio Francos Garcia: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

98 de id. Antonio Fuertes: Revisada su exencion del párrafo 6.º y considerando que el mozo no es hijo natural reconocido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

99 de id. Manuel Bueno Fernandez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento y que se determine la época, forma y cuantía de los auxilios que le ha prestado el mozo.

103 de id. Manuel Fernandez Rodriguez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo

del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

104 de id. Manuel Rodriguez Rúa: Revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

105 de id. Francisco Gonzalez Argüelles: Revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

106 de id. Manuel Fernandez Garcia: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre a reconocimiento.

107 de id. José Lopez Castaño: Revisada su exencion del párrafo 2.º del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Lena.—Núm. 107 de id. Manuel Fernandez Alvarez: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando que, en vista de los documentos que acompaña se ultime la exencion del párrafo 1.º del art. 92 que propuso en el día de su llamamiento: vistas las actuaciones; se acordó dar orden al Ayuntamiento para que la oiga y falle remitiendo el oportuno testimonio.

Tineo.—Núm. 172 de id. Francisco Pertierra Perez: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se autorice su ingreso en la caja de Madrid, donde reside, y con destino a la reserva: vistos los antecedentes; se acordó que cuando se resuelva en definitiva su exencion se proveerá.

Somiedo.—Núm. 14 del reemplazo de 1878: Daniel Florez y Florez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Lena.—Núm. 118 del reemplazo de 1879: Primitivo Lopez Palacio: Vistas con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Fernando en el servicio del ejército activo por su suerte; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10.º del art. 92 que alegó.

Valdés.—Núm. 184 de id. Marcelino Suarez y Suarez: Presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército, Antonio Otero Relazon, que se acordó admitirle previa tala y reconocimiento.

Carreño.—Núm. 12 de id. Vicente Prendes Fernandez: Presenta por sustituto con destino a Ultramar, al licenciado del ejército Manuel Borra Diaz, que se acordó admitirle previa tala y reconocimiento.

Tineo.—Núm. 42 del reemplazo de 1872: Joaquin Menendez Rodriguez: Presenta por sustituto con destino a Ultramar, al licenciado del ejército Jorge Gomez Herrero, que se acordó admitirle previa tala y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las once con asistencia de los Sres. Moran vicepresidente, Blanco, Castaño, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente;

Somiedo.—Núm. 1.º del reemplazo de 1879: Manuel Riesgo Otero: Vistas

con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

14 de id.—Rosendo Rubio Garrido: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

15 de id.: Faustino Cabron Fidalgo: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

20 de id.: Francisco Fidalgo Arias: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

22 de id.: Nicolás Fernandez Cabezas: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

26 de id. Cesareo Cabo Alonso: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

33 de id. Juan Lopez Feito: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 se acordó que se justifique la edad sexagenaria del padre ó venga a reconocimiento.

52 de id. Rosendo Lorenzo Feito: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

55 de id. Ignacio Otero Feito: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

60 de id. José Cunedo Feito: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

8 de id. José Rodriguez Feito: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del artículo 92 y vista la certificacion facultativa segun la que su hermano no puede presentarse á reconocimiento por hallarse enfermo de alguna gravedad; se acordó que lo verifique dentro del termino de quince dias.

28 de id. Juan Alvarez Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 10.º del artículo 92; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

32 de id.: José Patallo y Sirgo: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

50 de id. Manuel Antonio Arias: Vistas con antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92 y declarado el hermano impedido se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España Secretario.

Sesion del dia de 4 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran

Abierta a las once con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castaño, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Gozon.—Núm. 5 del reemplazo de 1879, Francisco Mañiz Alvarez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

24 de id., José Solís Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

47 de id., Francisco Antonio Artime: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

53 de id., Antonio Mañiz Alvarez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 6.º del art. 92; se acordó que explique el párroco que quiere decir la frase

de hijo de padre desentendido que consigna en la partida de bautismo del mozo, y en el supuesto de que quiera decir desconocido y sea por lo tanto hijo natural, como se concilia esto con lo de hijo legítimo y de legítimo matrimonio que tambien se expresa en la misma partida.

26 de id., José Rodriguez Granda: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

31 de id., Ramon Rodriguez Rodriguez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

42 de id., Manuel Menendez Perez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

49 de id., Manuel Fernandez Peñalaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

50 de idem, Manuel Fernandez Granda: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

59 de id., José Artima Garcia: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

61 de id., Manuel Blanco Sirgo: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Concluire

cion de
Libro
2

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Octubre de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 e Instrucción dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuación á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el dia de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte dias desde la publicacion de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Libro	Fólio	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos adeudados.	Vencimientos		Importe de los plazos	
									Dia.	Año.	Pts.	cts.
2		Manuel Sobrino.	Llanes.	Rústica.	Clero.	6015	Llanes.	7, 14 y 15	27, 74-80		43	50
	149	Joaquin Sordo Perez.	Cué.	"	"	6003	idem	15	27, 80		46	38
		El mismo.	idem	"	"	5883	idem	15	idem		18	25
	150	Santos Mijares.	Galguera.	"	"	5829-1.	idem	6, 13 á 15	27, 72-80		300	
		Venancio Sanchez.	Niembro.	"	"	6310-8.	idem	15	27, 80		40	88
	151	Santos Mijares.	Pancar.	"	"	5829-2.	idem	6, 13 á 15	27, 72-80		225	
		Marcos Noriega.	Cué.	"	"	6031	idem	9 y 15	idem		65	26
	152	Tomás Saiz.	Llanes.	"	"	5917	idem	4 á 15	27, 69-80		1120	68
		Santos Sanchez.	Turadzas.	"	"	10619	idem	8 y 15	27, 73-80		60	50
	153	Francisco Sordo.	Llanes.	"	"	6310-6.	idem	15	27, 80		14	
		Marcos Noriega.	Cué.	"	"	5781	idem	8, 9 y 15	27, 73-80		225	
	154	Joaquin de la Vega.	Parres.	"	"	10603	idem	8, 9 y 15	idem		158	64
		Francisco Sordo.	Llanes.	"	"	5794	idem	15	27, 80		14	25
	156	Joaquin Sordo y Perez.	idem	"	"	6088	idem	15	idem		39	
		Marcos Garcia.	idem	"	"	5820-1.	idem	2 á 15	27, 67-80		88	20
	157	Simon Pedregal.	idem	"	"	6055	idem	8 á 15	27, 73-80		250	
		El mismo.	idem	"	"	5784	idem	2 á 15	27, 67-80		262	50
	158	Marcos Garcia.	idem	"	"	3824	idem	2 á 15	idem		146	
		Wenceslao Mijares.	Cué.	"	"	3824	idem	15	27, 80		13	88
	159	El mismo.	Llanes	"	"	5976	idem	9 y 15	27, 74-80		30	26
		El mismo.	idem	"	"	6107	idem	9 y 15	idem		60	26
	160	Ceferino Francos Florez.	Cangas de Tineo.	"	"	1747-1.	Cangas de Tineo.	15	29, 80		78	75
	161	Manuel Gutierrez.	Póo.	"	"	10608	Llanes.	15	idem		46	38
		Francisco Gabito Pelaez	Llanes.	"	"	5851	idem	15	idem		62	50
	162	El mismo	idem	"	"	5992	idem	6 á 15	29, 71-80		875	
		Manuel Pinera y Balmori.	idem	"	"	10567	idem	15	29, 80		60	75
	163	Juan y Francisco Gabito	idem	"	"	10650	idem	7 á 15	29, 72-80		102	42
		Los mismos.	idem	"	"	10658	idem	15	29, 80		58	88
	164	Los mismos.	idem	"	"	10619	idem	15	idem		25	13
		Pedro Pelaez.	idem	"	"	6206-5.	idem	15	idem		56	25
	165	El mismo.	idem	"	"	6206-7.	idem	15	idem		81	25
	166	Miguel Cantero	Balmori.	"	"	10627	idem	7 á 15	29, 73-80		91	17
	167	Francisco Gabito Pelaez.	Llanes.	"	"	10533	idem	15	29, 80		27	63
	168	Benigno Garcia.	Carrea.	"	"	449-3.	Teverga.	15	idem		11	50
		El mismo.	idem	"	"	449-3.	idem	15	idem		12	75
	169	El mismo.	idem	"	"	449-2.	idem	15	idem		35	
		José Gomez.	Salas.	"	"	240	Salas.	15	idem		17	50
	170	El mismo.	idem	"	"	236-2.	idem	15	idem		37	50
		Egidio Gabito.	Llanes.	"	"	6384-1.	Llanes.	15	idem		40	63
	171	Santos Fernandez.	Carrea.	"	"	437-1.	Teverga.	15	30, id.		16	38
	172	Manuel de la Cuesta Rojo.	Hontoria.	"	"	9731-7.	Llanes.	15	idem		15	50
	173	El mismo.	idem	"	"	9731-11	idem	11 y 15	30, 76-80		187	50
		Francisco Pelaez.	idem	"	"	9731-1.	idem	14 á 15	idem		215	
	174	Rosenda Joglar.	Fresnedo.	"	"	2816	Cabranes.	9 y 15	30, 74-80		13	76
	1.	Diego Alz. del Valle.	Manzanedo.	"	"	11622	Cangas de Onis	14	1.º, 80		42	50
		Simon Gonz. Rio.	Triango.	"	"	11621	idem	14	idem		68	63
	2	Vicente Mier.	Oviedo.	"	"	10179	Proaza.	14	idem		13	75
		El mismo.	idem	"	"	7382	idem	14	idem		153	75
	3	El mismo.	idem	"	"	7383	idem	14	idem		137	50
		El mismo.	idem	"	"	7387	idem	14	idem		131	25
	4	El mismo.	idem	"	"	7374	idem	14	idem		163	75
		José Rubio.	Coya.	"	"	3248-49	Piloña.	14	idem		112	50
	5	José Naredo Rodriguez.	idem	"	"	3270	idem	14	idem		70	
		Miguel Barzana.	idem	"	"	3273	idem	14	idem		61	25
	6	Jacinto Ordoñez y Blanco.	idem	"	"	3266 y 72	idem	14	idem		57	50
	7	Manuel Cachera.	Ortia.	"	"	1624	Tineo.	14	2, id.		25	
		Manuel Sanchez Suarez.	Infiesto.	"	"	11685	Infiesto.	14	idem		250	
	10	Juan Fernz. Toral.	Villaviciosa.	"	"	10714	Villaviciosa.	14	idem		44	75
	11	Waldo Fernz. Manjou.	Celorio.	"	"	11710	Llanes.	14	3, id.		50	88
		Fernando Labre.	Cangas de Onis,	"	"	14748	Cangas de Onis.	14	idem		41	45
	15	Juan Gabito.	Póo.	"	"	11520	Llanes.	8 y 14	3, 74-80		38	
	16	Egidio Gabito.	idem	"	"	11521	idem	14	3, 80		25	25
		Antonio Andrés Alvarez.	Muñon.	"	"	5194-2.	Lena.	14	idem		20	
	17	Antonio Gabito.	Póo.	"	"	11519	Llanes.	6, 6 á 14	3, 71-80		103	50
	18	Felipe Fernandez	Celorio.	"	"	11694	idem	14	3, 80		151	38
	19	Antonio Fernz. Rio.	Belmonte.	"	"	225-88	Salas.	14	idem		126	25
	20	Marcos Garcia Póo.	Llanes.	"	"	40088	Llanes.	2 á 14	4, 68-80		1015	61
	21	Félix Olay.	Noreña.	"	"	268	Noreña.	13 y 14	4, 79-80		162	50
	23	Antonio Suarez Coronas.	Luarca.	"	"	5574	Luarca.	14	5, 80		30	25
		El mismo.	idem	"	"	5578	idem	14	idem		31	50
	24	El mismo.	idem	"	"	5579	idem	14	idem		33	25
		El mismo.	idem	"	"	5577	idem	14	idem		19	
	25	Pedro Suarez Coronas.	Cadavedo.	"	"	5535-2.	idem	14	idem		13	75
		El mismo.	idem	"	"	5555	idem	14	idem		18	75
	26	El mismo.	idem	"	"	5562	idem	14	idem		6	25
	27	Virginia Rico y Peña.	idem	"	"	5524	idem	14	idem		11	25
	28	La misma.	idem	"	"	5523	idem	14	idem		31	25
		La misma.	idem	"	"	5565	idem	14	idem		8	25
	29	La misma.	idem	"	"	5534	idem	14	idem		8	75
		Pedro Suarez Coronas.	idem	"	"	5553	idem	14	idem		11	52
	30	El mismo.	idem	"	"	5552	idem	14	idem		87	50

SE CONTINUARA.

1080.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Consumos cereales y sal.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes me dirijo hoy por 1.ª vez a los Sres. Alcaldes de la provincia a fin de que ingresen en la caja de esta Económica dentro del presente mes el importe del segundo trimestre de consumos, cereales y sal; apercibiéndoles que si no lo verifican me verá obligado a tener que apremiarles en primero de Diciembre próximo.

Oviedo Noviembre 2 de 1880.—
El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

JUZGADOS.

Núm. 393.

OVIEDO.

D. Francisco de Paula Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado y á testimonio del que autoriza por el Procurador don Manuel Gomez, en nombre de doña Petronila Porrero y Martínez, viuda y vecina de esta ciudad, contra sus convecinos don Carlos y doña Matilde Solis Castañon, en reclamacion de mil pesetas é intereses; se embargaron a los ejecutados las fincas que fueron tasadas por los peritos en la forma siguiente:

Ps. cs.

El prado que se dice de San Pedro, de dos vacadas de extension; linda al Este y Norte rio, Sur Buenaventura Fernandez y Oeste don José Maria de Vega. 400

Una finca llamada Campa, tambien á prado, conocida indistintamente con el nombre de Camparallada ó sitio de este nombre, de doce vacadas de extension; linda al Este Cayetano Cantacines, Sur Angel Alvarez y pasto comun, Norte José Diaz Carbajal y Oeste el mismo y camino. 407 16

Otras dos vacadas en el mismo prado de Camparallada; linda al Este José Diaz Carbajal, Mediodia el mismo, Norte Alejandro Magido y Oeste sêbe y camino. 67 84

La primera de las fincas anteriores esta sita en la parroquia de Vega, y las dos restantes en el lugar de Bello, todas en el concejo de Aller, partido judicial de Laviana.

Cuyas fincas se remataran en subasta pública el dia veinte y nueve de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, segun se estimó en providencia dictada en los referidos autos.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion, se espide el presente edicto para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia.

Dado en Oviedo y Octubre veinte y nueve de milochocientos ochenta.—Francisco V cario.—El actuario, Antonio Bances.

Núm. 396.

GIJON.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de Gijon y su partido.

Por el presente primer edicto, se citan, llamar y emplazan, á todos los qun se crean con derecho á heredar á don Wencésloao Sanchez Cifuentes, natural de Candás, vecino que fué de esta villa, en la que falleció sin testar, el dia diez y seis de Junio de milochocientos setenta y siete, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que se verifique la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan por sí ó debidamente representados, ante este Juzgado y por origen del que autoriza á usar del derecho de que se crean asistidos, segun lo tengo acordado por providencia de veinte del actual, dictada en los autos de abintestato que me ha sido instruyendo, á instancia del Procurador don Gregorio Gonzalez, en nombre de don Benancio Izquierdo y Mateo, apercibiéndoles que de no verificarlo, les pararan los perjuicios á que hubiera lugar.

Dado en Gijon y Octubre veinte y siete de milochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoria, Tomas Guisasola y Ovies.

Núm. 398.

Grandas de Salime.

Don Marcelino Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de Grandas de Salime.

Certifico: que en la causa de que se hará merito obra original la cedula de citacion que aice así:

Por virtud de la presente se cita á Manuel Lopez, vecino de la Allonquina, del termino municipal y judicial de Fonsagrada, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de frutos; previniéndole que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la oportuna citacion, que se publicara en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, doy la presente en Grandas á veinte y ocho de Octubre de milochocientos ochenta.—Marcelino Rodriguez.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito; y que conste para su insercion en el periodico oficial, doy la presente en Grandas de Salime á veinte y ocho de Octubre de milochocientos ochenta.—Marcelino Rodriguez.—V. B. A.

397.

Luarca.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la escribania del que refrenda, pende un incidente promovido por doña Amalia Martinez Ozorio viuda y sus hijas, vecinas de San Pelayo de la parroquia de Arbon concejo de Villayon, sobre que se les declare pobres para litigar en el cual con esta fecha se dictó la providencia del tenor siguiente:

PROVIDENCIA.

Se ha por presentado el anterior escrito del Ministerio Fiscal, y resultando probado cumplidamente el fallecimiento del demandado don Francisco Rodriguez Lavandera, dejando como hijos legitimos, entre otros presentes, á don Tomás, don Francisco, don Valentin, don Juan, don José, doña Justa y don Alejandro los cuales se hallan con paradero ignorado, citeseles por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre de esta villa é insertaran en el «Boletin oficial» de la provincia para que dentro de treinta dias habiliten procurador con poder en forma que les represente en este incidente, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará rebeldes y se sustanciará aquel con los estrados del Juzgado.

Dado en Luarca a 30 de Octubre de 1880.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S. L. Galo Coronas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1.078

Piloña.

El Ayuntamiento, asociado de la Junta Municipal, en virtud de las disposiciones del Real decreto de 24 de Octubre de 1873, pobre asistencia facultativa á los pobres, acordó en sesion de 7 del corriente, publicar la provision de dos plazas de Medicos-Cirujanos con la retribucion anual de 1000 pesetas cada una y mas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria Municipal.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes documentadas en dicha Oficina por espacio de veinte dias á contar desde la insercion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia.

Infiesto 22 de Octubre 1880.—El Alcalde Presidente, Eusebio Sanchez.

Núm. 1.079.

Rivera de Arriba.

ANUNCIO.

La corporacion que tengo la honra de presidir, acordó en esta fecha amonestar á los hacendados forasteros, que no hayan presentado sus cedulas declaratorias, que por desgracia son muchos, lo hagan en el término de quince dias; de lo contrario se expondran á que se les aplique la responsabilidad que marca el Reglamento vigente de ayuntamientos.

Rivera de Arriba y Octubre 30 de 1880.—El Alcalde, Enrique Vazquez.

Anuncios no oficiales.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes:

El monte titulado de la Picota de Logrezana, destinado á rozo en su mayor parte y la restante á pinos como de diez á quince años de plantacion ó siembra, de extension de diez y seis dias de bueyes ó sean doscientas un áreas y veinte y tres centiareas; linda al Norte con camino de servicio que lo separa de varios particulares al Sur bienes de D. Manuel del Busto y D. Manuel Garcia Barrera, al Este D. Manuel Garcia Cuesta y don Antonio Alvarez Viña y al Oeste D. José Suarez Solis y D. José Bango; tasada en mil quinientas pesetas. 1500

El prado titulado de San Pelayo, en la praderia del mismo nombre, del lugar de Tabaza, de extension de tres dias de bueyes y veinte y cinco céntimos de otro, ó sean cuarenta areas ochenta y seis centiareas; linda al Norte con el rio de San Pelayo, al Este bienes de don Manuel Suarez Solis, al Sur lo mismo y Noria del rio, y al Oeste de don José Garcia Cuesta: tasada en mil doscientas cincuenta y ocho pesetas. 1258

Una finca titulada el Monte de la Picota, destinada á monte de rozo, robles, castaños, alisos, labor y prado, dividida en dos porciones por la carretera de Avilés á Gijon, de extension de diez y siete dias de bueyes ó sean doscientas trece áreas y ochenta centiareas; linda al Norte con el rio de Tabaza, al Este con bienes de don Manuel Garcia Cueto y camino, al Sur con camino del monte, y al Oeste con herederos de don José Gonzalez Posada, Isidro Miranda y otros: tasada en dos mil pesetas. 2000

En la eria de Tabaza una finca destinada á labor, titulada El Cuadro, de extension de un dia de bueyes, ó sean doce areas cincuenta y ocho centiareas; linda al Norte con bienes de don Javier Gonzalez Posada, Este y al Sur herederos de don José Gonzalez Posada, y al Oeste con mas bienes de don Evaristo Antonio Leon: tasada en quinientas pesetas. 500

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion pueden dirigirse á don Florencio Martinez Viña, calle de la Luneta numero 29.

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado la accion numero 225 de la «Union Asturiana», propia de D. Enrique Ferrera, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente al Sr. D. Eugenio Prado, calle de San Antonio, num. 3, advirtiéndole que de no hacerlo en el mes corriente se tendrá por nulo y de ningun valor dicho documento.

Imp de Amalio Pumares.